REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Presidente
H. Tribunal Administrativo del Meta
Ciudad

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE:	50001-23-33-002-2017-00121-00
ASUNTO:	MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO Y REMISIÓN.

Una vez revisado el expediente, debo manifestar que me declaro impedida para conocer del presente asunto, con fundamento el artículo 141-1 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 130 de la Ley 1437 de 2011.

El impedimento se concreta, en razón a que considero que el derecho que reclama la demandante, me debe ser igualmente reconocido en virtud del tiempo laborado como empleada judicial en el Tribunal Administrativo del Meta y ahora como Juez, para lo cual ya presenté reclamación en vía administrativa y otorgué poder a un profesional del derecho con miras a acudir a la jurisdicción e iniciar proceso con idénticas pretensiones.

En lo que corresponde al trámite del presente impedimento, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 131-2 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que estimo que a los homólogos Jueces Administrativos también los comprende la causal de impedimento aludida, al asistirles un interés directo en el proceso, debido a que el decreto[1] que se pide inaplicar por inconstitucional en el presente asunto, también estableció la bonificación judicial para los funcionarios judiciales; procediendo entonces a la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Meta, a efectos que se pronuncie frente al impedimento manifestado.

Respetuosamente,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

[1] Decreto 383 de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No.___
del 033 - 5 JUN 2017

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria